

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



3
REPÚBLICA DEL ECUADOR



6
QUITO

ESCRITURA No.:

7
8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA.
9 LTDA.

10 CUANTÍA \$ 2000.00 USD

11 F.M.

12 DI COPIAS

13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy día ocho de agosto del año dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera

15 de esta Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores JENNY PATRICIA
16 LESCANO PARRA, casada JESSICA MARIA ORDÓÑEZ APOLO, soltera, ENRIQUE
17 MAURICIO LESCANO PARRA, soltero ANA ELIZABETH SUÁREZ RUALES, divorciada ; Los

18 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, todos por sus propios
19 derechos; domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en

20 virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública

21 la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

22 públicas del Protocolo a su cargo, sirvase incorporar la Constitución de la presente Compañía

23 de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:

24 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la

25 compañía: JENNY PATRICIA LESCANO PARRA, JESSICA MARIA ORDÓÑEZ APOLO,

26 ENRIQUE MAURICIO LESCANO PARRA, ANA ELIZABETH SUÁREZ RUALES, divorciada

27 todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad. SEGUNDA:

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Nº

15989

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 CONSTITUCION. Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad
2 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del
3 Ecuador y a los siguientes estatutos. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- **ARTICULO**
4 **PRIMERO: NOMBRE:** La Compañía se denomina AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL
5 CLUB CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto la
6 realización por cuenta propia o asociada con terceros , de las actividades propias de una
7 agencia de viajes y operadora de servicios turísticos, esto es, la venta de paquetes
8 turísticos, pasajes aéreos nacionales e internacionales y todos los servicios relacionados a la
9 rama de turismo a mas de guía turística a los mismos, poniendo de relieve los valores
10 históricos, culturales y de recreación de la ciudad de Quito y de todo el país y el mundo. Para
11 el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
12 contratos, incluyendo la importación de los bienes necesarios para el eficaz cumplimiento de
13 los propósitos empresariales descritos, y la asociación con empresas constituidas, así como la
14 participación en la constitución de nuevas empresas, o la compra de acciones y
15 participaciones en empresas, con proyectos afines y conexos. **ARTICULO TERCERO.-**
16 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de
17 su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
18 disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO**
19 **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,
20 Provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias representaciones, establecimientos
21 y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a
22 las exigencias y necesidades del negocio. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social
23 es de dos mil dólares, dividido, en dieciséis participaciones sociales de diez dólares cada
24 una, iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables. **ARTICULO**
25 **SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta
26 General de Socios y 1a. administración el Presidente y el Gerente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE**
27 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra
28 por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo
 2 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
 3 respectivo ejercicio económico de la Compañía, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier
 4 tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las
 5 denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán
 6 convocadas por el Presidente en la forma prevista en la Ley de Compañías. El quórum legal
 7 para la realización de la Junta General se establecerá de acuerdo a lo previsto en la Ley de
 8 Compañías, así como en todo lo referente a segunda convocatoria, en el evento de ser
 9 necesario.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como
 10 Secretario el Gerente y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta.- Las
 11 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de: votos del capital concurrente,
 12 salvo disposición en contrario de la Ley y con la excepción de los casos expresamente
 13 previstos en este Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 14 **GENERAL.** - Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y, remover, por causas
 15 legales al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el
 16 Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los
 17 Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la
 18 Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma
 19 obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá
 20 obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y
 21 Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver
 22 todos los asuntos que por Ley y por estos estatutos le corresponda, así como sobre todo
 23 aquello que no estuviere expresamente previsto. **ARTICULO NOVENO DEL PRESIDENTE.-**
 24 El Presidente de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
 25 reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente o por
 26 la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
 27 **DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al presidente de la Compañía
 28 le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Nº

15990

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este
2 Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; d)
3 Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
4 atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra
5 persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto.

6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será el representante legal de
7 la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En
8 casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la
9 Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente
10 sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.- **ARTICULO DECIMO**

11 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Al Gerente de la compañía le corresponde:

12 a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto; b) Representar
13 legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y
14 contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las
15 limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la
16 compañía; e) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no
17 corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como
18 fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la
19 Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente
20 los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de
21 acuerdo a la Ley y estos Estatutos; e i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las
22 Leyes y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES.-** El

23 Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron nombrados,
24 pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.-

25 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Para el caso de disolución y
26 liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán
27 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
28 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004310**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LESCANO PARRA JENNY PATRICIA	500.00
SUAREZ RUALES ANA ELIZABETH	500.00
ORDOÑEZ APOLO JESSICA MARIA	500.00
LESCANO PARRA ENRIQUE MAURICIO	500.00
Total	2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA.

El mayor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para que los mismos presenten al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Julio 27, 2010 ✓

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310708
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LESCOANO PARRA JENNY PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2010 9:42:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Sra. Nelly Santacruz Ortega

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171049068-9

NOMBRES Y APELLIDOS
 LESCANO PARRA JENNY PATRICIA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

28 JUNIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0258 01316 F
 REG. CIVIL 002-

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343V4442

CASADO WILSON MUSTAFA SALEM RUALES

SECUNDARIA EMPLEADO 0000004

LUIS LESCANO

OLGA PARRA

QUITO 27/09/2008

27/09/2020

FORMA No. Pch REN 2956320

AUTORIDAD

DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES

076-0021

LESCANO PARRA JENNY PATRICIA



(K) -


 CIUDADANIA 070340769-2
 ORDONEZ APOLO JESSICA MARIA
 EL ORD/ZARUMA/HUERTAS
 08 SEPTIEMBRE 1983
 001- 0030 00059 F
 EL ORD/ ZARUMA
 HUERTAS 1983



ECUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO ORDONEZ
 HILDA APOLO
 QUITO 10/10/2002
 10/10/2014
 0267200


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECTORAL GENERAL ORDINARIA
 129-0008 070340769-2
 ORDONEZ APOLO JESSICA MARIA


②

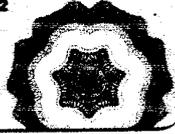
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION

171398888-0000005

APellidos y Nombres: LESCANO ARMAS LUIS ENRIQUE
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2019-06-28
Fecha de Expiración: 2020-06-28

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Y333V4242

APellidos y Nombres del Padre: LESCANO ARMAS LUIS ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: PARRA OLGA MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
Fecha de Expiración: 2020-06-28



3 ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

171396868-1 161 - 0020

LESCANO PARRA ENRIQUE MAURICIO

PICHINCHA QUITO

SAN SEBASTIAN

EMPLICADO USD: 8

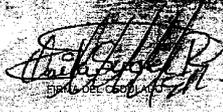
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1884367 13/09/2010 14:53:29

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170876794-0 0000006

SUAREZ RUALES ANA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1965
FECHA DE NACIMIENTO 021-1 015 16231 F
REG. CIVIL SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965




EQUATORIANA***** V4443V2242
IND. DACT.

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS SUAREZ
ALICIA RUALES
QUITO 15/10/2008
FECHA DE CADUCIDAD 15/10/2020
FORMA No. REN 2960082
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

027-0326 1708767940
SUAREZ RUALES ANA ELIZABETH

QUITO
CANTON
ZONA

COMISARIE DE LA JUNTA



(4)



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la
2 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este
3 objeto CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL-----

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPA C.
JENNY LESCANO PARRA	ECUATORIANA	500.,00	500.,00	50
JESSICA ORDÓÑEZ APOLO	ECUATORIANA	500,00	500,00	50
ENRIQUE LESCANO PARRA	ECUATORIANA	500,00	500,00	50
ANA SUAREZ RUALES ECUATORIANA	ECUATORIANA	500,00	500.,00	50
		2'000,00	2'000,00	200

4 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los
5 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que la
6 inversión que realizan es de carácter nacional; b) Que se encuentran
7 conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece
8 transcrito en la clausula tercera del presente instrumento; c) Autorizar al Dr.,
9 patricio Valenzuela mena para que a nombre de los fundadores realice ante la
10 superintendencia de compañías y demás organismos competentes todos
11 aquellos tramites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta
12 compañía, incluyendo su inscripción en el registro mercantil y la obtención del
13 registro único de contribuyentes. Usted señor notario se servirá agregar las
14 demás clausulas de estilo para la plena y completa validez de este
15 instrumento. (Hasta aquí la minuta). Los comparecientes ratifican la minuta
16 inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Patricio Valenzuela.
17 abogado con matricula profesional numero cuatro mil quinientos cincuenta y
18 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. para el otorgamiento de la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Nº

15991

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 presente escritura publica se observaron los preceptos del caso, y, leida que
2 les fue a los comparecientes por el mi el notario en unidad de acto, se
3 ratifican y firman junto conmigo. de todo lo que doy fe.-

4

5

6

7

SR. JENNY PATRICIA LESCANO PARRA.C

8

C.C.N | 71049068-9.

9

10

11

12

SR.TA. JESSICA MARIA ORDÓÑEZ APOLO.

13

C.C.N: 070340769-2

14



17

SR. ENRIQUE MAURICIO LESCANO PARRA.

19

171346360-1

20

21

22

SRA. ANA ELIZABETH SUAREZ RUALES.

23

C.C.N: 1708767940

24

FIRMADO.- DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE-DP-DPP, DE FECHA TREINTA AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, del Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA.", debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de Septiembre del año dos mil diez.-

EL NOTARIO ENCARGADO,

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

RA -

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004035 de fecha veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil diez, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA. ", de fecha ocho de Agosto del año dos mil diez, otorgada ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede; marginación que la realizo debidamente autorizado y en mi calidad de Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito y por Licencia de la titular, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE-DP- DPP, DE FECHA TREINTA AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, del Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado.-

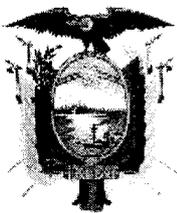
Quito, a 28 de Septiembre del 2.010

EL NOTARIO ENCARGADO,

Dr. Juan Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL TREINTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de septiembre del 2.010, bajo el número **3365** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA.**”, otorgada el 08 de agosto del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36901.**- Quito, a doce de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25069

Quito, 12 NOV 2010

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.004035**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de Agosto de 2010**, que contiene la constitución de la compañía **AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.3216 de 24 de septiembre de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGENCIA DE VIAJES WINNERS TRAVEL CLUB CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Septiembre de 2010

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Exp. Reserva 7317410
Nro. Trámite 1.2010.2018
ABA/